



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Resuelve Notificaciones
Proceso: Verbal – Simulación
Demandante: Gemay Ramos
Demandados: Ariel Ramírez Gutiérrez
Alba Rocío Rendon Ramos
Radicado: 630013103003-2022-00126-00

Noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

La mandataria de la parte actora acercó evidencia de la remisión de la notificación personal al demandado Ariel Ramírez Gutiérrez a su canal digital, así como del acceso al mensaje, pieza que una vez analizada se encuentra ajustada a lo reglado en el artículo 8 de la Leu 2213/2022, por lo que se acepta. Compútese el término de traslado respectivo.

De otro lado, allegó constancia de que la citación para diligencia de notificación personal de la demandada Alba Rocío Rendon Ramos que no fue entregada en la dirección informada al despacho, deprecando se le autorice un nuevo destino físico.

A ese respecto, cumple indicar que por mandato del inciso segundo del numeral 3 del citado canon 291 basta con informar la o las direcciones donde puede ubicarse a la persona por notificar.

Bajo ese orden, la parte actora está habilitada para procurar la intimación en cualquiera de las direcciones que informe al estrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**



Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5c152db0d3e61dfe9a718b268e12b8b5a8982e74483ef7b0bda4a22b47742a**

Documento generado en 11/11/2022 06:06:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>